SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Viva Paraguay

ADDENDA N° 002/2013
CONTRATO Nº 18/12 "REFACCION Y REMODELACION DEL ESTADIO YKUA PYTA DE LA CIUDAD DE VILLARRICA"

Entre la **SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA,** con R.U.C 80038382-6, domiciliada en las calles Avda. Eusebio Ayala y R.I. 6 Boquerón, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Ministro Secretario Nacional de Deportes**, Don **MARCELO LUIS BEDOYA MURTO**, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, el **ING. NATALICIO ESTEBAN CHASE ACOSTA** con Cédula de Identidad Nº 721.270, **representante legal de la empresa JONICA S.A.** con RUC. 80017048-2, domiciliado en la calle Mariano Molas Nº 122 c/ Mcal. López de la ciudad de Asunción Capital de la República del Paraguay, Telefax 021-623017, denominada en adelante **LA CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE",** conforme consta en el documento presentado por la oferente, de común acuerdo convienen celebrar la presente **"ADDENDA Nº 002/2012 PARA LA MODIFICACION DEL CONTRATO Nº 18/2012 "REFACCION Y REMODELACION DEL ESTADIO YKUA PYTA DE LA CIUDAD DE VILLARRICA"** (Ref. Licitación Pública Nacional Nº 02/12, Resolución de Adjudicación Nº 520/12), sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.-

1. OBJETO
La presente Addenda tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA,** a fines de realizar la modificación del **CONTRATO Nº 18/12 "REFACCION Y REMODELACION DEL ESTADIO YKUA PYTA DE LA CIUDAD DE VILLARRICA"** según el siguiente detalle:

1.1 PRORROGA DE PLAZO DE EJECUCION y VIGENCIA: Anexos 1,2,3 y 4.

1.2. Para los fines de esta **ADDENDA, LAS PARTES** convienen en establecer en concepto de PRORROGA DE PLAZOS DE EJECUCION DE LA OBRA por días de lluvia y escasez de cemento, los cuales **totalizan 18 (dieciocho) días calendario** aplicable según las previsiones de la CLAUSULA 14.2. del Contrato N° 18/12, hasta el 22 de Julio de 2013, considerando que la ORDEN DE INICIO es de fecha 04 (cuatro) de Octubre de 2012 y el presente contrato posee un plazo de Ejecución de 8 (ocho) meses contados a partir de la orden de inicio.
CLAUSULA 14.2. expresa: "En caso de inclemencia climática cuya gravedad supere el límite de diez (10) y que ocasionen una detención de los trabajos en el sitio de las obras, los plazos de ejecución de las obras se prorrogarán. Esta prórroga se comunicará al Contratista mediante una Orden de Ejecución, en la que se precisará la duración, que será igual al número de días durante los cuales se comprobó que las actividades estuvieron realmente detenidas debido a las inclemencias climáticas, deduciendo, de ser aplicable, el número de días de inclemencia previsibles.

Las demás Cláusulas establecidas en el Contrato N° 18/2018 tienen plena vigencia a los fines de esta **ADDENDA**.-

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los ...siete... días del mes de ...febrero... del año dos mil trece.-

Ing. NATALICIO ESTEBAN CHASE
JONICA S.A.
CONTRATISTA

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES ASUNCION

Don MARCELO LUIS BEDOYA MURTO
Ministro, Secretario Nacional de Deportes
CONTRATANTE